

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.

**CIRCULAR DGCP44-PNP-2024-0003**

**A los** : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

**Asunto** : -Recomendación de verificación del estado del Registro de Proveedor del Estado (RPE) durante todas las etapas de los procedimientos de contratación pública, especialmente en evaluación de ofertas, adjudicación y suscripción de contratos.

-Verificación en línea de documentación.

Distinguidos señores:

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en el ejercicio de sus atribuciones que le otorga la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, y con el interés de garantizar la eficiencia y transparencia de los procedimientos de contratación pública, tiene a bien recomendar a las instituciones contratantes llevar a cabo una exhaustiva y periódica revisión en línea del estado del Registro de Proveedor del Estado de los oferentes, a través de nuestro Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), así como también verificar estatus sobre cumplimiento de normas tributarias y seguridad social.

**- Sobre la verificación del estado Registro de Proveedores del Estado.**

Se recuerda que el Registro de Proveedores es un repositorio centralizado de información básica que debe ser consultado y utilizado por todas las instituciones contratantes a través de los sistemas digitales correspondientes, con el objetivo de facilitar y asegurar lo siguiente: **a)** la inscripción de las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; **b)** el registro y mantenimiento de la información vinculada a los mismos y requerida para la formalización de los contratos; **c)** la incorporación de las sanciones impuestas a los proveedores tanto por el órgano Rector, como por las instituciones; **d)** la interoperabilidad con otros sistemas de información; **e)** el cumplimiento efectivo de la prohibición de contratar previsto en el artículo 14 de la referida ley, así como a proveedores cuyo RPE se encuentran suspendidos por distintos motivos y **f)** la reducción de los costos de tramitación tanto a los oferentes como al Estado.

En ese orden, el Registro de Proveedores del Estado puede sufrir modificaciones de manera constante, por lo que las instituciones deben utilizar esta herramienta en la debida diligencia

realizada durante la ejecución del procedimiento de contratación pública para evitar posibles eventos de riesgo en el desarrollo del mismo, como adjudicaciones a proveedores inhabilitados temporal o permanentemente y, con ello, retrasos en las contrataciones llevadas a cabo por las instituciones contratantes.

- **Sobre la verificación en línea a través del SIGEF**

Mediante Resolución Núm. 154 de fecha 25 de mayo de 2016, dictada por el Ministerio de Hacienda, se establece que las instituciones del Gobierno Central, descentralizadas y autónomas, así como las de Seguridad Social y las unidades de auditoría interna, tendrán acceso a través del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) al servicio en línea de certificación, del estatus de los proveedores y beneficiarios. En ese orden, es posible validar la identificación, el registro de los mismos, su estatus fiscal, su estatus con la seguridad social y la conformación básica de sus accionistas para participar en los procesos de contratación y pago de bienes, servicios y obras con el Estado. En ese orden, de acuerdo con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, las instituciones contratantes no deberán requerir que los oferentes presenten documentos que puedan ser verificados en línea.

Los documentos que pueden ser verificables, que han sido identificados en los manuales de procedimientos y pliegos estándar aprobados por esta Dirección General, son los siguientes:

1. Certificación de estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
2. Certificación de estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);
3. Constancia del Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, siempre que este servicio esté disponible, las instituciones deben utilizar esta vía para realizar las comprobaciones de las certificaciones disponibles, en cuyos casos recomienda no requerir la entrega física de estas documentaciones, salvo que sea necesario, debiendo indicar las razones. En caso de que la información disponible en el SIGEF no esté actualizada, la institución puede requerir la presentación en físico de los documentos.

Agradecemos su compromiso y colaboración en la implementación de esta medida, la cual contribuirá a la eficacia, eficiencia y cumplimiento en los procesos administrativos.

Atentamente,



Dirección General de Contrataciones Públicas

Carlos Ernesto Pimentel - Director General (20/05/2024 15:38 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/acad9373-1e66-4d2e-abf9-30b0aa1053b5>

